



RESOLUCION No. 034 29 de Enero de 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES TARIFAS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No. 029 DE 2005 `

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 029 de 2005, por medio del cual se adoptó Estatuto Tributario para el Municipio de Barrancabermeja, se estableció el Impuesto Publicidad Exterior Visual.
- 2. Que el Impuesto de Publicidad Exterior Visual se genera por la exhibición efectiva de Publicidad Exterior Visual.
- 3. Que el hecho generador del Impuesto de Publicidad Exterior Visual es la Exhibició Efectiva de la misma, de acuerdo con el Articulo 99 del Acuerdo 029 del 2005.
- 4. Que así mismo se estableció como base gravable, será el área de la Publicidad Exterio Visual, entendiéndose como tal todos los elementos utilizados en la estructura par informar o llamar la atención al público.
- 5. Que las tarifas par el cobro del Impuesto de Publicidad Exterior Visual se encuentre establecidas en el Articulo 101 del Acuerdo 029 de 2005, así:
- a). La Publicidad Exterior Visual con área igual o superior a ocho metros cuadrados (8mts2 y hasta veinticuatro (24mts2), pagara la suma equivalente al quince (15%) de un SMLM por mes o fracción de mes.
- b). La Publicidad Exterior Visua con área superior a veinticuatros metros cuadrados (24mts2) y hasta cuarenta y ocho metros cuadrados (48mts2), pagara la suma equivalente al veinticinco (25%) de un SMLM, por mes o fracción de mes.
- c). Aquellos elementos de Publicidad Exterior Visual volumétricos, cuya área total supere los cuarenta y ocho metros cuadrados (48mts2), pagarán un excedente proporcional por metro cuadrado, con base en la liquidación inicial, siempre y cuando el área este permitida por la ley.
- d). La Publicidad Exterior Visual Movil exhibida dentro de la jurisdicion del Municipio de Barrancabermeja, pagará la suma equivalente al treinta por ciento (30%), de un SMLM, siempre y cuando la sede de la empresa de Publicidad Exterior Visual es diferente al Municipio de Barrancabermeja, se cobrará el treinta y cinco por ciento (35%) de un SMLM, por mes o fraccion que permanezca exhibidad la Publicidad Exterior Visual movils en el Municipio de Barrancabermeja.





Continuación de la Resolución No. 034 del 29 de Enero de

- f). Los avisos no adosados a la pared inferior a ocho metros cuadrados (8mts2), se cob medio salario mí nimo legal mensual por año instalado o fracción de año.
- g). Los pendones y festones podran permanecer instalados por un periodo inferior a tre (30) días calendario y se cobrará el dos por ciento (2%) de un SMLM por cada uno(1).
- h). Los afiches y volantes estarán exentos del impuesto, pero como contrapestac deberán destinar el 10% del elemento publicitario para un mensaje cívico. La fijación de afiches no podrá superar los treinta (30) días calendario.
- 7. Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijense los valores del siguiente cuadro como costo de las tarif para el cobro del impuesto de Publicidad Exterior Visual en el Municipio Barrancabermeja, para el año 2013:

TARIFAS DEL IMPUESTO PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL AÑO 2013	=	\$ 589.500,00	
		UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	
AREA DESDE 8MTS2 A 24 MTS2 = 15% SMLM	\$88.425 MENSUAL \$1.061.1000 ANUAL		
AREA DESDE 24 MTS2 48MTS2 = 25% SMLM	\$147.375 MENSUAL \$1.768.500 ANUAL		
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MOVIL (EMPRESA LOCAL)=30% SMLM	\$176.850 MENSUAL \$2.122.200 ANUAL		
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MOVIL (EMPRESA NO LOCAL)=35% SMLM	\$206.325 MENSUAL \$2.475.900 ANUAL		
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL PASACALLES = 5% MSLM	\$29.475 MENSUAL		
AVISOS NO ADOSADOS A LA PARED INTERIOR A 8MTS2= 1/2SMLM		\$294.750 ANUAL	
PENDONES Y FESTONES= 2%		\$11.790 ANUAL \$141.480 MENSUAL	

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Abg.ALDEMAR RUBDA NAVARRO

Jefe Oficina Asasora de Planeación Municipal